



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2023-0123-00
ACCIONANTE:	MARGARITA SANCHEZ DE PRADA
ACCIONADO:	E.P.S FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONAL DE COLOMBIA SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A
ACCIÓN:	TUTELA

Dentro del término legal¹, la parte accionada, **E.P.S FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONAL DE COLOMBIA**, vía correo electrónico de 27 abril de 2023 presentó escrito de impugnación², contra la providencia del día 24 de abril de 2023.

Como la impugnación presentada es procedente en armonía con lo previsto en los artículos 31 y 32 del Decreto Ley 2591 de 1991, se procederá a su concesión. En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. CONCEDER la impugnación interpuesta por **la entidad accionada** contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 24 de abril de 2023.

SEGUNDO. ENVIAR el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA

¹ Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

² Visible en el archivo 012.

Juez

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 025 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3fa076d25372bfc5c401137155bc85d70ad7228ff6f063d6e6bd1f3af73e22**

Documento generado en 28/04/2023 04:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>